

PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONCURSOS NO DOCENTES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

El presente documento se establece en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, en la cual el Gobierno Nacional ha dispuesto el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) a los fines de la preservación y protección de la salud. Asimismo, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral adoptó distintas disposiciones a los fines de mitigar el impacto sanitario en el ámbito de la Universidad ante el avance de la pandemia de coronavirus.

Artículo 1°: Los Concursos para la cobertura de puestos de la Planta Permanente NoDocente de la UNPA se regirán por la Ordenanza N°122-CS-UNPA que aprueba el *Reglamento para la Cobertura de Cargos Escalafonarios de la Estructura Orgánica Administrativa Funcional de la UNPA* y por el presente documento *Procedimientos y Consideraciones para la Implementación de los Concursos Nodocentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19*, este último mientras perduren las condiciones de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) dispuesto por el Gobierno Nacional.

Artículo 2°: Mientras rijan las condiciones que determinen la aplicación del presente documento, deberán reducirse la presentación de los/las postulantes en forma física en las Unidades de Gestión, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el presente documento y a las especificaciones que se establezcan en la Convocatoria.

En este sentido, las notificaciones a los/las postulantes se realizarán al correo electrónico declarado en carácter de declaración jurada en el formulario de inscripción registrado en el Sistema de Coberturas de Cargos, constituyendo dicha comunicación como notificación fehaciente a todos los efectos legales.

Artículo 3°: Para proceder a informar del llamado a los concursos cerrados internos y generales al personal habilitado de acuerdo al Artículo 2° del Reglamento y que preste servicios en la Unidad de Gestión que corresponde al cargo convocado (Artículo 27° del Anexo de la Ordenanza N°122-CS-UNPA), la Autoridad Responsable del Trámite realizará la notificación mediante la utilización de medios masivos de comunicación apropiados al lugar de asiento de la Unidad de Gestión a la que corresponde el cargo objeto del concurso.

Artículo 4°: De la Inscripción:

a) Los/Las postulantes deberán registrar su inscripción en el Portal Institucional de la Universidad en el espacio habilitado a tal efecto (<https://administracionyapoyo.unpa.edu.ar/cobertura/>), donde deberán incorporar en formato digital, la documentación del interesado, en los términos del artículo 31° del Anexo de la Ordenanza N° 122-CS-UNPA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2°, las solicitudes de inscripción serán presentadas exclusivamente en soporte electrónico en el Sistema de Cobertura de Cargos, con toda la información y documentación que sea requerida en la Convocatoria (debidamente firmada y digitalizada en PDF). De igual forma, el/la postulante deberá remitir al correo electrónico informado por la Autoridad Responsable del trámite y especificado en la Resolución de convocatoria, el formulario de inscripción registrando en el mismo su firma hológrafa, e indicando en el asunto del mail el código del cargo al cual se inscribe y el nombre y apellido. Asimismo, el interesado deberá entregar el formulario original en el sector Mesa de Entradas de la Unidad de Gestión a la cual se inscribe.

b) Para la certificación de la documentación los/las postulantes deberán solicitar turno al correo electrónico informado por la Autoridad Responsable del trámite de la Unidad de Gestión en la Resolución de convocatoria.

c) La Autoridad Responsable del Trámite, procederá a recibir el formulario presentado por el/la postulante y entregado en el sector Mesa de Entradas, y emitirá un comprobante donde constará la cantidad de fojas de la documentación que el/la postulante registro en el Sistema. Dicho comprobante será enviado al postulante por correo electrónico.

d) Una vez finalizado el cierre de la inscripción, la Autoridad Responsable deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y la presentación de la documentación obligatoria de las inscripciones recibidas, a fin de determinar la admisión o no de postulantes, en los términos del Artículo 29° del Anexo de la Ordenanza N°122-CS-UNPA.

La nómina de aspirantes admitidos y excluidos, se hará público en la Unidad de Gestión a la que corresponda el cargo a concursar, en el sitio web de la Universidad (www.unpa.edu.ar) y se notificará por correo electrónico a los/las aspirantes inscriptos.

El pedido de vista previsto en el artículo 29° del Anexo de la Ordenanza N°122-CS-UNPA, se efectuará a requerimiento expreso por correo electrónico del interesado.

Artículo 5°: La Autoridad Responsable podrá solicitar al postulante la presentación de la documentación original respaldatoria de los antecedentes declarados y presentados en copia digital en el Sistema, cuando la misma no se visualice correctamente.

La no presentación de la documentación original en la oportunidad indicada, o la falta de coincidencia entre la documentación digital remitida y la original, serán causales de exclusión de la Convocatoria, conforme lo establecido en el artículo 29° del Reglamento.

Artículo 6°: Toda notificación, traslado y resolución tanto a los/las aspirantes como a los integrantes del jurado, en particular aquellas atinentes a las objeciones, observaciones y recusaciones previstas en el Reglamento para la Cobertura de Cargos Escalonarios de la Estructura Orgánica Administrativa Funcional de la UNPA, se efectuarán por correo electrónico. Dichas notificaciones se tendrán por válidas a todos los efectos legales, y cualquier plazo comenzará a contar desde el día siguiente hábil del envío de la misma.

En los casos en los cuales se requiera el pedido de vista y se haya solicitado expresamente por correo electrónico dicho requerimiento, se acordará con la Autoridad Responsable el día y horario en el cual el/la aspirante deberá asistir a la Unidad de Gestión.

Artículo 7°: Una vez vencido el plazo de publicación de la nómina de aspirantes previsto en el artículo 29° del Reglamento, se procederá a dar cumplimiento a las etapas siguientes del procedimiento que se hayan previsto en la Convocatoria, en concordancia con el Reglamento para la Cobertura de Cargos Escalonarios de la Estructura Orgánica Administrativa Funcional de la UNPA.

Artículo 8°: La Autoridad Responsable deberá informar al tribunal designado el lugar, día y hora para constituirse. Excepcionalmente y en tanto se mantengan vigentes las medidas de prevención por el COVID-19, el Jurado podrá sesionar a través de medios tecnológicos que permitan la concurrencia sincrónica del mismo, se verifique su identidad, y se garantice igualdad de posibilidades, respecto a su intervención en la sesión como con relación al acceso a la documentación del proceso de selección.

Artículo 9°: Del Procedimiento de Evaluación

a) La instancia de evaluación se realizará en la Unidad de Gestión a la cual pertenezca el cargo, y deberán estar presentes al inicio de la prueba la Autoridad Responsable del Trámite, el veedor designado por el Gremio Nodocente, al menos un (1) integrante del jurado y la Secretaría de Planeamiento y/o la Responsable de la Coordinación General del Trámite.

b) La instancia correspondiente a la evaluación (prueba y entrevista) serán presenciales para el/la postulante y se realizará de acuerdo a las disposiciones que la Universidad establezca en tanto se

mantengan las medidas de prevención por el COVID-19 y al Plan de Retorno a la Nueva Normalidad para la reanudación gradual de las actividades en las distintas Unidades de Gestión de la UNPA.

c) Previo al inicio de la instancia de evaluación, los/las postulantes deberán acreditar fehacientemente su identidad ante la Autoridad Responsable.

d) Todas los trabajadores y las trabajadoras que asistan en forma presencial a la Unidad de Gestión a los efectos de participar en la instancia de substanciación (tribunal, veedores, postulantes y autoridades responsables), deberán tener conocimiento del Protocolo de Circulación aprobado por Resolución N°009/20-CS-UNPA.

Sin perjuicio de lo anterior, se remitirá por correo electrónico el Protocolo de Circulación a todos los participantes externos a la Universidad. A estos efectos serán considerados postulantes externos a todas las personas que no pertenezcan a ninguna Unidad de Gestión.

Artículo 10°: A los efectos de dejar constancia de lo actuado en el acta del Jurado, conforme lo previsto en el artículo 47° del Reglamento, sus integrantes podrán sesionar a través de medios tecnológicos en conjunto con el veedor gremial. De ser necesario, podrán solicitar la participación de un representante de la Secretaría de Planeamiento.

Luego de la deliberación y emisión en forma conjunta del dictamen, y una vez finalizado la labor del jurado se deberá remitir la misma mediante correo electrónico a la Autoridad Responsable, quien deberá articular los mecanismos necesarios para materializar la firma del dictamen por parte de los integrantes actuantes y proceder a la notificación de los concursantes.

Artículo 11°: Las entrevistas de los/las aspirantes y el debate del jurado, no podrá ser grabado. Asimismo, no se permitirá las capturas de pantallas o fotografías para ser difundidas.

Artículo 12°: La resolución de situaciones no contempladas en el presente documento y de carácter procedimental será efectuada por la Secretaría de Planeamiento. De no poseer tal carácter serán resueltas por la Comisión Negociadora a Nivel Particular para el Sector No Docente.